

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso con su respectivo memorial para resolver, Sírvese proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 845

Revisado como ha sido el expediente digital, se tiene que mediante auto 125 del 17 de febrero de 2022 se ordenó OFICIAR a la Dirección de Desarrollo Administrativo – Subdirección de Bienes Inmuebles y Recurso Físico de la Alcaldía de Cali; al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER); a la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), comunicándole la existencia del proceso, la ubicación del inmueble, su número de matrícula, y la admisión de la demanda; para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sin embargo, a la fecha de la presente providencia no han dado respuesta, por tanto, se hace necesario requerirlos para que procedan de conformidad.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Dirección de Desarrollo Administrativo –Subdirección de Bienes Inmuebles y Recurso Físico de la Alcaldía de Cali Valle; a la Agencia Nacional de Tierras, a la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y a la Subdirección de Catastro Municipal de Cali Valle, con el fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en el auto 125 del 17 de febrero de 2022, que ordenó oficiarles para informarles de la existencia de la presente demanda, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Numeral 6°, inciso 2° del artículo 375 del CGP)., para ello se le indica el número de las matrículas inmobiliarias Nos. **370-217063 - 370-243227 - 370-243370 - 370-243462** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ

01